BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.858

EDICION DE 96 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 23 de Octubre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 30.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 22 de Octubre de 1940

	m$n.
Por avisos	1.387.—
Por marcas	540.—
Por adicionales de marcas	320.—
Por suscripciones	26.—
Por venta de ejemplares y folletos	22.60
Total	2.295.60

Carlos A. Casal
Director

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Eximiendo de la intervención del M. de Hacienda, los nombramientos instituídos por Resolución Ministerial, y los que efectúa la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940.

74.799. — Atento a las actuaciones promovidas por las que resulta que a fin de que este Departamento pueda quedar excluído de la intervención del Ministerio de Hacienda en las designaciones por resolución, es necesario dictar una medida de Gobierno que así lo establezca taxativamente;

Que por otra parte el régimen especial a que está sometida la Sociedad de Beneficencia de la Capital, quien realiza las designaciones que son simplemente ratificadas por el Poder Ejecutivo, hace indispensable excluir a la aludida entidad de las reglas del artículo 5.° del Acuerdo de 7 de febrero de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que con ello no se perjudica al mejor servicio de la Administración Pública y que tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuanto la Sociedad de Beneficencia, sólo cubrirán las vacantes en los casos de imprescindible necesidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan eximidas de la intervención del Departamento de Hacienda, que fija el artículo 5.° del Acuerdo de 7 de febrero de 1940, las designaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto practica por resolución y los nombramientos que realiza la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CASTILLO. — Julio A. Roca. — Federico Pinedo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, permiso exclusivo para efectuar reconocimiento de aluviones auríferos, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. —

Expediente N.° 131.019|1937.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940. — Vista la solicitud del señor Santos M. Guzmán, transferida a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, anotada bajo el N.° 1250 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para efectuar reconocimiento de aluviones auríferos, en virtud de lo establecido en el Superior Decreto de marzo 3 de 1905, y Considerando: Que las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería se han efectuado sin que, durante el plazo que señala la ley, se haya deducido oposición alguna; de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, ubicada de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10000) metros Norte 45° Este, por dos mil (2000) metros, de manera que su vértice Oeste se encuentre en el eje del río de las Burras y a dos mil (2000) metros hacia el Este del centro del punto denominado Susques. — Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día catorce (14) de noviembre próximo y vencerá el día diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y la interesada no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 3.° — La concesionaria deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de trabajos. — Art. 4.° — La concesionaria deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 5.° — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.° del Superior Decreto de marzo 3 de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, la interesada deberá presentar una constancia expedida por las autoridades del Territorio Nacional de Los Andes, de haber cumplido con lo que disponen los artículos 3.° y 4.° de la presente disposición. — Art. 6.° — El presente permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — Art. 7.° — Entréguese a la concesionaria, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, noti-

SUMARIO

fíquese y comuníquese a quien corresponda, y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Gobernación de Los Andes. — Expediente N.° 188.604-939.

Señor Director de Minas: Adriano N. Taurel, argentino, mayor de edad, hacendado, casado, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Norte coincidirá con la desembocadura del arroyo Senguel, en el salar Centenario, y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Sud 54° Oeste. Será justicia. — Fdo.: Adriano N. Taurel. — Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas diez y siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra sol...tud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la solicitud de cateo, tramitada por expediente 188.596-1939. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 18 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 19 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 oct.-N.° 8391-v.25 oct.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1940.

Visto el informe presentado por la Oficina de Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido en el artículo 4.° de la Resolución del 15 de abril de 1937,

La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de Noviembre de 1940, los vendedores de carne vacuna en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

Matrícula	Nombre y Apellido — VENDEDOR	CUOTA DIARIA (RESES) Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso y Cía.	39½	35½	43½
2	Boccardo Hnos.	14	12½	15½
3	Garavano, Alberto L.	10	9	11
4	Kacowicz, Naum	11	10	12
5	Trápani, Pascual Suc. de	20½	18½	22½
6	Vattuone y Crovetto Hnos	22	20	24
8	Capurro y Beraghi	52	47	57
9	Plaul, Héctor Suc. de	11	10	12
10	Tibaldi, Santiago	12	11	13
12	García, Fabriciano	10½	9½	11½
13	Linari, Eugenio A.	38½	34½	42½
14	Revello, Juan Daniel	44½	40	49
15	Revello, Juan A. y Cía	27½	25	30½
16	Domínguez, Bernardo	11	10	12
17	Iarmusch, Wolf	10½	9½	11½
18	Firstenfeld, Naum	11	10	12
19	Fernández, Macielo Angel	14½	13	16
20	Carri, Eduardo Tobías	11	10	12
21	Escobar, Ernesto	13½	12	15
22	Andelman, Bernardo	11	10	12
23	Opoca, Juan Alfredo	11	10	12
24	Sujalín, Adolfo	11	10	12
25	Mazzone, Felipe V.	17½	16	19½
26	Costa, José e Hijo	31½	28½	34½
27	Cavanna, Angel R.	11½	10½	12½
28	Banchero, Grinstein y Sívori	11	10	12
29	Fraguglia, Victorio	11	10	12
30	Piñeiro, Jesús	20	18	22
31	Garavano, Luis A.	11	10	12
32	Glas, Adolfo	22½	20½	25
33	Pitossi, Faustino e Hijo	41	37	45
34	Delfino, Carlos	22	20	24
35	López y Maldonado	10½	9½	11½
37	Nieto, José	10½	9½	11½
38	Boccardo, Armando J. J.	10½	9½	11½
41	Coscarelli Hnos.	31	28	34
44	Repetto, Luis	10½	9½	11½
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	16½	15	18
47	Zelener, Luis	11½	10½	12½
48	Berchassky, José	19	17	21
49	Welch, Santiago	27	24½	29½
50	Decarlini, Carlos	13½	12	15
51	Perugorría, Pedro	14½	13	16
52	Trápani, Pascual J.	52	47	57
54	Bosoer, Samuel	10	9	11
55	Creimerman y Susman	10½	9½	11½
56	Nieto, Gabriel	14	12½	15½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	11	10	12
58	Gregorio, Diego	12	11	13
59	Lisanti, Genaro	10	9	11
60	Avella, Luis Angel	11	10	12
61	Hassan Ahmad	10	9	11
62	Nicola Hnos.	34	30½	37½
63	Tronconi J. e Hijo y Cía.	19½	17½	21½
64	Carrozza, Luis	11	10	12
66	Kaminsky, León	10	9	11
67	Castellote, Máximo	10½	9½	11½
68	Gaelar, Marcos J.	11	10	12
69	Patlis, Aarón	10½	9½	11½
71	Vecchio, José	11	10	12
72	Vázquez Hnos.	14½	13	16
73	Alonso, Angel	16	14½	17½
74	Bossani, Antonio	14	12½	15½
75	Menéndez, Francisco	14½	13	16
77	Parodi, Pedro Suc. de	10	9	11
78	Yermaguian Ohannes	10½	9½	11½
79	Fernández, Serafín	11	10	12
81	Lisanti, José	11	10	12
82	Amorós, Rafael	10½	9½	11½
83	Ostraszynski, Zelman	20	18	22
84	Santacaterina y Cía.	11	10	12
85	Descalzo, Juan Ambrosio	10	9	11
87	Cao, Gumersindo	10	9	11
88	Kessler, Jacobo	11	10	12
89	Manzoni, Fernando Suc. de	33	29½	36½
90	Landolfi, Luis	11	10	12
91	La Ganadera del Abasto	67	60½	73½
93	Pezzini, Emio J.	11½	10½	12½
95	Badillo, Domingo A.	14½	13	16
96	Corp. Argentina de P. de Carnes	848	763	933
97	Podgaetzky, Elías	10½	9½	11½
98	Maculán, Carlos	16	14½	17½
101	Amorós, Pedro	11	10	12
102	Sunghiri, Antonio	13	11½	14½
103	Sogoioff, Adolfo	11	10	12
104	Sujalín, David	10½	9½	11½
105	Menéndez, Faustino	16	14½	17½
106	Glas, Fabián	12	11	13
107	Calandria, J. Juan	13½	12	15
108	Horstein, Hugo	10½	9½	11½
109	Franchi, Domingo	22½	20½	25
111	Raiter, Angel	21	19	23
112	Gubler, Luis Suc. de	11½	10½	12½
115	Andelman, Mauricio	13	11½	14½
118	Menéndez y Pereyra	17	15½	18½
122	Hernández, Pedro	22½	20½	25
131	Creimerman, A.	11½	10½	12½
134	Mijelshon, José	12	11	13
135	Bravo, Florencio	11	10	12
143	Garibaldi, Angel	22	20	24
157	Fisher, Gregorio	11	10	12
	Frigoríficos:			
—	Anglo	47½	43	52½
—	La Blanca	40½	36½	44½
—	Sansinena	22	20	24
	Cuota total	2.627½	2.371½	2.886½

Art. 2.° — **Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad y agréguese al Expte. 1602|37. — Firmado:** Horacio N. Bruzone, presidente

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes Habilitados	87.538.393.54	83.380.516.22	4.157.877.32	———
Agentes Escolares	280.749.96	49.602.26	231.147.70	———
Alcancías	180.40	51.—	129.40	———
Acreedores Varios	305.532.35	313.828.55	———	8.296.20
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	78.738.54	———	78.738.54	———
Boletines Especiales Canjeados	536.215.—	470.000.—	66.215.—	———
Boletines Comunes Canjeados	65.290.—	60.604.—	4.686.	———
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	34.671.911.83	18.446.251.73	16.225.660.10	———
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	14.268.039.66	14.078.684.02	189.355.64	———
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	136.443.050.—	11.117.600.—	125.325.450.—	———
Banco Central de la Rep. Argentina — Títulos y Cédulas en Custodia	21.466.875.—	37.200.—	21.429.675.—	———
Caja	55.322.831.21	55.136.831.12	186.000.09	———
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	176.960.56	199.764.66	———	22.804.10
Construcción Edificio Administración Central	4.295.363.72	66.67	4.295.297.05	———
Cuotas Embargadas	8.914.40	10.143.23	———	1.228.83
Cuentas Corrientes	40.813.562.01	188.416.834.30	———	147.603.272.29
Cuentas Corrientes — Cta. Global, aplic. art. 6.°, inc. f)	77.339.47	2.351.126.95	———	2.273.787.48
Créditos en Gestión Judicial	31.815.85	90.—	31.725.85	———
Comisión Cobro Cupones	9.477.12	———	9.477.12	———
Deudores Incobrables y varios	126.39	———	126.39	———
Dirección General de Correos y Telégrafos	11.180.917.86	11.133.290.19	47.627.67	———
Diferencia Cotización Fondos Públicos	798.198.31	7.206.781.83	———	6.408.583.52
Emisión Valores de Ahorro	43.503.808.—	241.381.426.—	———	197.877.618.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	477.319.89	3.937.176.36	———	3.459.856.47
Emisión de Libretas con cargo	112.25	1.220.50	———	1.108.25
Fondo de Reserva	———	9.617.774.—	———	9.617.774.—
Ganancias y Pérdidas	571.82	178.292.51	———	177.720.69
Garantías	26.327.60	50.369.45	———	24.041.85
Garantías Construcción Edificio Administración Central	———	781.787.50	———	781.787.50
Gastos de Administración	324.710.86	44.570.05	280.140.81	———
Gastos de los Inmuebles	14.517.49	———	14.517.49	———
Inmuebles	3.002.590.15	———	3.002.590.15	———
Intereses	22.722.51	5.304.46	17.418.05	———
Intereses Banco Nación Argentina	———	206.103.68	———	206.103.68
Ley 10.676 — Art. 2.° — inciso 2.°, ítem h)	8.064.66	9.048.84	———	984.18
Muebles e Instalaciones	45.377.50	———	45.377.50	———
Obligaciones Personales	87.118.57	9.679.79	77.438.78	———
Operaciones Pendientes	34.524.512.75	34.524.943.61	———	430.86
Papelería e Impresos	101.740.18	200.—	101.540.18	———
Renta de Fondos Públicos	———	4.223.370.24	———	4.223.370.24
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	———	2.679.42	———	2.679.42
Sueldos	1.312.309.03	———	1.312.309.03	———
Sueldos Liquidados	956.110.33	959.538.36	———	3.428.03
Sobrante Ejercicio 1939	———	506.43	———	506.43
Tasa por Cédula de Reembolsos	243.35	652.35	———	409.—
Utiles de Escritorio e Imprenta	31.716.94	———	31.716.94	———
Valores de Ahorro en Tesoro	226.552.000.—	81.364.500.—	145.187.500.—	———
Valores de Ahorro en Tesorería	94.229.899.33	44.682.746.11	49.547.153.22	———
Valores en Depósito	803.150.—	4.250.—	798.900.—	———
	814.395.406.39	814.395.406.39	372.695.791.02	372.695.791.02

BELISARIO PONARI

Contador General

ADRIAN C. ESCOBAR

Director General de Correos y Telégrafos en ejercicio de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Octubre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.94	98.15

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 35.836-D|A-1935

Llámase a nuevo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 25 de octubre de 1940, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal 15, Gaona.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada dependencia, — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.23 oct.-N.° L-1781-v.8 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido ha efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 227; ramo: mueblería, ventilador y estufa; apertura: octubre 25, horas 12 1|2.

Licitación privada N.° 228; ramo: mueblería, ventilador y estufa; apertura: octubre 25, horas 12,40.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.23 oct.-N.° L-1819-v.25 oct.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 229; ramo: mueblería y máquina de escribir; apertura: octubre 26, horas 10.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.23 oct.-N.° 1820-v.26 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Ceres, hacia Selva, $ 29.520.09.

Hasta el día 15 de noviembre, en los Juzgados Federales de Santa Fe y Santiago del Estero, o para el día 21 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 oct.-N.° 1805-v.28 oct.

Licitación pública de las obras del camino de puente Itaembé (límite con Misiones) a San Borgita, $ 34.294.75.

Hasta el día 15 de noviembre, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 21 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 oct.-N.° 1804-v.28 oct.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Elortondo, hacia Chovet, $ 17.873.07.

Hasta el día 15 de noviembre, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 21 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 oct.-N.° 1803-v.28 oct.

Licitación pública de las obras del camino de El Tío a San Francisco. Desagüe cañada Jeanmaire, $ 68.187.30.

Hasta el día 16 de noviembre, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 22 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 oct.-N.° 1800-v.4 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, a **Alcides Pantaleo de Sant Anna**, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciere en dicho término, que en el expediente número 309-L-1940, que se le instruye por introducción clandestina de mercadería, ha recaído con fecha septiembre 25 de 1940, la siguiente resolución.

SE RESUELVE:

Imponer una multa igual al (10 %) diez por ciento del valor de la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor de fojas 1, debiendo en el caso de efectuar el embarque, obtener el permiso correspondiente.

Hágase saber, etc.

Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1940.

e.23 oct.-v.25 oct.

Se cita y emplaza para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en dicho término, a **Carlos R. Viola**, ex propietario de los Talleres Gráficos R. B. P., a fin de que comparezca a declarar en el expediente 373-C-1936.

Asesoría y Sumarios, Octubre 21 de 1940.

e.23 oct.-v.25 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 81 d, partida 680.397, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02025-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02025-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 79 a, d, partida 680.392, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02026-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02026-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 86 a, d, partida 680.402, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02027-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02027-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D, fracción B, lote 3 d, partida 720.116, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02031-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02031-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 62 b, partida 680.363, año mil novecientos treinta y ocho, 1ra. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01989 v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01989-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 38 c, partida 680.322, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01990-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01990-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Parral, lote 11, manzana 14 F, entre números 1160 y 1176, partida 229.050, circunscripción décima quinta, año 1938, primera y segunda cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01960 s|p.p.-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01960 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 65, a, b, partida 680.369, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01985 v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01985-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 64 a, d., partida 680.366, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01987-v.20 jul.
e23 oct.-N.° 01987-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 62 c, d, partida 680.364, año mil novecientos treinta y ocho 1a. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01988-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01988-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote

47 a., partida 680.337, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01972-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01972-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 59, A. d., partida 680.355, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul. N.° 01966-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01966-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 56 a, d, partida 680.352, año mil novecientos treinta y ocho. 1a. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01967-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01967 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección dos, lote 55 a, d, partida 680.351, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01968-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01968-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 70 b, c, d, Pda. 680.376, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01969-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01969-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 67 a, d, partida 680.373, año mil novecientos treinta y ocho. 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul. N.° 01970-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01970-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección dos, lote 73 a, b, partida 680.380, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01984-v.20 jul.
e.23 oct. N.° 01984-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección dos. lote 52 a. d, partida 680 347. año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01976-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01976-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 71 a, d., partida 680.377, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01977 v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01977 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 78 a d., partida 680.389, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01978-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01978-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección dos. lote 77 a, d, partida 680.388, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul. N.° 01979-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01979-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 76 d.. partida 680.387, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul. N.° 01980-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01980-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 76 b., partida 680.385, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul. N.° 01981-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01981-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección dos, lote 75. A. D., Pda. 680.383, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01982-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01982-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 74 b, c d, Pda. 680.382, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01983-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01983-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 38 a, b, d, partida 680.321, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01991-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01991-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 37, b, c, d, Pda. 680.320, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a.. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01992 v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01992-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 32 a, d, partida 680.314, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01993 v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01993-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 25 a, d, partida 680.307, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02009-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02009-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 61, a, d, partida 680.360, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02010-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02010-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 41 a, b, partida 680.327, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02011-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02011-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sec. D., fracción B, lote 3 c, partida 720.115, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02012-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02012-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 20 b, c, partida 680.294, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02013-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02013-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 23 a, d, partida 680.303, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02014-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02014-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 24 a, d, partida 680.304, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02015-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02015-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 17 a, d, partida 680.287, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02016-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02016-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 18 c, d, partida 680.290, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02017-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02017-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 15 c, d, partida 680.286, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02018-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02018-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 16 a, b, partida 680.285, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02019-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02019-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 26 a, b, d, partida 680.310, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02020-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02020-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmue-

ble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 66 A, partida 680.371, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02021-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02021-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 65 c, d, partida 680.370, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02022-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02022-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 78 b, partida 680.390, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02023-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02023-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 78 c, partida 680.391, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02024-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02024-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 82 a, d, partida 680.398, año 1938, 1ra y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02028-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02028-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Curapaligüe, lote 1, manzana R., y Avenida Castañares, partida 48.554, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02029-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02029-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes, lote 23 manz. G, partida 43.117, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 02030-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02030-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección dos, lote 31 c., partida 680.312, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01971-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01971-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 43 b, c, d, Pda. 680.334, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul. N.° 01973-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01973-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 42 c. partida 680.331, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01974-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01974 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 54 a, b, partida 680.348, año mil novecientos treinta y ocho, 1ª. y 2ª., cuota para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01961 s|p.p.-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01961 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 49 c, d, partida 680.343, año mil novecientos treinta y ocho, 1ª. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01962-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01962-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 49, c, d, partida 680.342, año mil novecientos treinta y ocho, 1ª. y 2ª. cuota para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul. N.° 01963-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01963-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 47, d, partida 680.340, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01964-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01964 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 47 b., partida 680.338, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.

e.3 jul.-N.° 01965-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01965-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial

y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 35 c, partida 680.315, año mil novecientos treinta y ocho, 1a. y 2a., cuota para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 01994 v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01994-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 31 d, partida 680.313, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 01995-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01995-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 50 b, partida 680.344, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 01996-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01996-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 45 c. d, partida 680.345, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 01997-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01997-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 54 d, partida 680.350, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 01998-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01998-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 54 c, partida 680.349, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 01999-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01999-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 12 a, d, partida 680.278, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02000-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02000-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 83 a, partida 680.399, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02001-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02001-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 1, lote 60 B, partida 680.159, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02002-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02002-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 13 b, c, partida 680.281, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02003-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02003-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 13 a, d, partida 680.280, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02004-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02004-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 15 b, C, partida 680.280, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02005-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02005-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2 lote 66, b, c, d, partida 680.372 año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr. da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02006-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02006-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección dos, lote 41 c, d., partida 680.328, año mil novecientos treinta y ocho, 1a., y 2a., cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 01975-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 01975-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección 2, lote 24 c, partida 680.306, año 1938, 1ra. y 2da. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr da. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Junio 21 de 1940. — Héctor Meneghini, secretario.
e.3 jul.-N.° 02008-v.20 jul.
e.23 oct.-N.° 02008-v.9 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CADEPAR

Compañía Agrícola de Productores Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que ha sido presentado para inscribir, el siguiente, contrato de la sociedad «Cadepar, Compañía Argentina de Productores Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada»:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de Octubre de mil novecientos cuarenta, los firmantes señores Israel Mallo, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 4208, Capital Federal; Alfredo Ramón Amido, argentino, con domicilio en Ayacucho 410, Lomas de Zamora; Amadeo Laza, argentino, domiciliado en Alsina 230, Quilmes; Alberto Jacinto Tagliero, argentino, con domicilio en España 72, Lomas de Zamora; Ricardo Ildefonso Hermida, argentino, con domicilio en Sarandí 425, Lomas de Zamora; Arnoldo Rothenberger, suizo, con domicilio en Santa María de Oro 512, Témperley y José Carlos Gambino, argentino, vecino de la Capital Federal, calle Carlos Calvo 1281; todos casados, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y a tal fin establecen a continuación los estatutos que la regirán, contenidos en los artículos siguientes: 1.º) Entre los contratantes, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Cadepar", Compañía Agrícola de Productores Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos ocho. — 2.º) La duración de la sociedad se fija en el término de Diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios retirarse después de finalizado el quinto, sexto, séptimo, octavo o noveno ejercicio, con aviso a los demás socios, con tres meses de anticipación por lo menos. — 3.º) La sociedad tiene por objeto la compra, fraccionamiento y venta al por mayor de vinos, licores y toda clase de productos alimenticios. — 4.º) El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, representado en su totalidad por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, enseres, marcas de comercio y créditos, según resulta del balance e inventario practicado en la fecha por las partes, y ha sido integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas el señor Mallo, veinte cuotas el señor Amido, cuarenta cuotas el señor Laza, diez y seis cuotas cada uno de los señores Tagliero y Hermida y cuatro cuotas cada uno de los señores Rothenberger y Gambino. — 5.º) La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio señor Israel Mallo, a quien se nombra desde ya gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la administración y para la buena marcha de las operaciones sociales. — En caso de ausencia o impedimento del señor Mallo, asumirán las funciones de gerentes cualquiera de los señores Amido y Laza, a quienes desde ya se nombra para esa eventualidad, con las mismas facultades de aquél. — 6.º) En todos los casos los gerentes actuarán bajo la dirección de cualquiera de los señores Tagliero y Hermida, indistintamente, a quienes se les confiere la mayor amplitud de atribuciones para la fiscalización y control de la administración y de asesoramiento con respecto a la realización de operaciones. — 7.º) El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cada tres meses, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y un treinta y cinco por ciento para habilitación de los socios señores Mallo, Amido y Laza, en la proporción del veinte por ciento al primero y siete y medio por ciento a cada uno de los otros dos. — El sesenta por ciento restante se repartirá a prorrata en proporción a los capitales aportados. — En esta misma proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. — 8.º) Si en cualquier momento se comprobase una pérdida superior al veinte por ciento del capital, la sociedad podrá entrar inmediatamente en liquidación, la que será practicada personalmente por cuaquiera de los señores Tagliero y Hermida. — El liquidador, usando la actual denominación con el aditamento "en liquidación", deberá proceder al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la misma, y presentará quincenalmente un estado de la marcha de la liquidación. — De la realización del activo podrá exceptuarse la marca de comercio "Oso Blanco", que si el señor Mallo así lo desease pasará a ser de su exclusiva pertenencia, previo pago a los demás socios del importe que se le haya asignado en el último balance. — En igual forma se procederá en cualquier otro caso de liquidación. — 9.º) Los balances serán aprobados o impugnados por mayoría de votos contados por persona. — El nombramiento y remoción de los gerentes o liquidadores y demás cuestiones que se planteen, se resolverán en la forma legal. — 10.º) Los socios señores Mallo, Amido y Laza, dedicarán obligatoriamente a la sociedad su trabajo personal, y podrán retirar mensualmente de la caja social en concepto de sueldo, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda legal, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — 11.º) En caso de disolución de la sociedad, y por un plazo de cinco años, a contar desde ésta o de la terminación del término de duración, ninguno de los socios, con excepción del señor Mallo, podrá dedicarse directa ni indirectamente a operaciones similares al objeto de la presente, ni usar comercialmente la denominación de la sociedad. Lo mismo regirá en caso de retiro de algún socio. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a cada uno de los socios que lo violaren, en una multa de tres mil pesos nacionales que deberán ser abonados inmediatamente al señor Israel Mallo, sin perjuicio de las acciones que a éste competan por los daños y perjuicios que se le irroguen. — Bajo los artículos que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, en forma legal y firmando el presente, extendido en este sello y en el de igual valor y ejercicio número un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: pasará. — Vale. — Raspado: Enmendado. — Vale. — I. Mallo. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida. — A. Amido. — A. Laza. — A. J. Tagliero. — José C. Gambino.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 oct.-N.º 8802-v.28 oct.

MITSUBISHI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días la inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Ante mí, el Escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los Señores Takeo Nishizawa, japonés, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos y don Itaro Amari, japonés, soltero de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Ayacucho mil trescientos sesenta y cinco, ambos comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimientos, doy fe, como de que don Itaro Amari, concurre por su derecho propio, haciéndolo el Señor Takeo Nishizawa por sí y además en nombre y representación del Señor Shigeo Okubo, japonés, casado de cincuenta y tres años de edad, residente en el Japón, representación que me justifica con el poder especial que me exhibe, agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Escritura número veintinueve (N.º 29). Poder Especial. En la Ciudad de Yokohama, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta, ante mí, funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número 4712 del 29 de Septiembre de 1905, y los testigos don Junzo Tsukamoto y don Rensei Higa, ambos mayores de edad, japoneses, solteros, compareció don Shigeo Okubo, japonés, mayor de edad, casado con doña Masako Sugihara, domiciliado en el número 1065, Yoyogi Oyama-machi, Shibuya-ku, de la Ciudad de Tokio, y dijo: que confiere poder especial a don Takeo Nishizawa, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, de la ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación constituya junto con las personas que juzgue conveniente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto principal de dedicarse al comercio de importación y exportación, pudiendo tomar a su cargo toda clase de representaciones o mandatos, como realizar todos los actos de comercio que estuvieran permitidos por la ley y fueran lícitos, y mejor él convenga. Al efecto lo faculta para que suscriba en su nombre los capitales, cuotas o acciones, por el monto, formas y condiciones que crea conveniente, firmar las escrituras de constitución de la sociedad, los pedidos de personerías, inscripciones en los Registro Públicos, acepte en nombre del compareciente cargos directivos dentro de la Sociedad y una vez constituída definitivamente le administre sus acciones o cuotas de capital, cobrando dividendos o réditos, interviniendo con voz y voto en las Asambleas o reuniones de directorio o comisiones directivas, votando fusiones o disoluciones si fuera necesario o lo crea conveniente, transfiera o venda las acciones o cuotas de capital, en las condiciones, precios y formas de pago, que crea conveniente y en fin haga y practique cuantos más actos y gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando junto con los testigos arriba indicados por ante mí, de que doy fe. — Firmado: Shigeo Okubo (otorgante). Junzo Tsukamoto (testigo). Rensei Higa (testigo). Firmado: Jkuro Atsumi, Cónsul Honorario. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veintinueve, a folios 18 y 19 del Libro de actas Notariales, a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el otorgante expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Atsumy: Cónsul Honorario. Jkuro Atsumy. — Siguen las legalizaciones. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que vienen por la presente escritura a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el presente contrato delimitada en los artículos siguientes. — Artículo Primero: A contar de esta fecha y hasta el plazo de diez años, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Mitsubishi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, ostando actualmente sus oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, ochocientos treinta y dos. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio, importación y exportación, comisiones, corretajes y consignaciones, pudiendo tomar a su cargo toda clase de representaciones o mandatos tanto del interior como del exterior, para operar indistintamente dentro del país, con terceros países, así como entre terceros. — Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar moneda en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales hipotecarias, prenda común y agraria; operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro oficial o particular, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples, particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y responsabilidad limitada, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones, nacionales, provinciales o municipales; importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar, cualquier clase de mercaderías. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital social está formado por la suma de pesos moneda nacional Cincuenta mil de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y que los socios suscriben en este acto en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Shigeo Okubo, veinticinco mil pesos moneda nacional o sea doscientas cincuenta cuotas, Takeo Nishizawa, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal o sea doscientas cuotas, Itaro Amari, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cincuenta cuotas. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por uno de los socios a quien se le adjudicará el cargo de Gerente. — En todos los casos el nombramiento como la revocación del Gerente se producirá por simple mayoría de votos computados de acuerdo a las cuotas de capital. — El gerente tendrá el uso de la firma social la que no podrá comprometer en asuntos ajenos a la sociedad. — Todos los socios tendrán la obligación de aportar su trabajo y conocimientos personales, con prohibición de dedicarse a otras tareas que no sean las que requiere la atención de los negocios sociales, salvo consentimiento unánime de los socios, El gerente en compensación, tendrá derecho a la remuneración mensual que será imputada a gastos generales y que anualmente se fijará al aprobarse el balance a fin que rija en el ejercicio inmediato. — En caso de cualquier impedimento del Gerente, éste será suplido por los otros dos socios, quienes actuarán conjuntamente hasta tanto sean nombrado nuevo gerente o cese el impedimento. — Artículo Quinto: El gerente actuando en la forma indicada en el artículo anterior, tendrá amplias facultades para resolver, autorizar y llevar a término, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo, las que se dan por reproducidas y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la sociedad, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones prexistentes; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros, nombrar y despedir personal, fijar sueldo, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción que podrá declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad como si fuera ella misma, ante los poderes públicos nacionales o provinciales y ante las autoridades municipales y todas sus dependencias en cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios al mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Artículo Sexto: Todos los años, los días, los treinta y un días de Marzo y treinta de Septiembre, se practicará un inventario y un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. — Las mercaderías se valuarán al costo si es menor al corriente en plaza de ese momento, en caso contrario, se tomará como base este último. Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo, con un diez por ciento anual como mínimum. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en proporciones a los aportes de cada socio, si no se resolviese la formación de un fondo de reserva especial. — Las pérdidas pasarán a nuevo ejercicio y en caso de liquidación, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyan las ga-

nancias. Cuando las pérdidas representen el treinta por ciento del capital, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación, a no ser que los otros socios resolvieran continuar los negocios adquiriendo las cuotas del socio disidente. — En caso de liquidación, ésta será practicada por la persona o personas que designen los socios. — Artículo Séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia bajo su firmas, de todas las resoluciones de importancia que tome el gerente o los socios. — Bastará el pedido de uno de ellos para que se redacte y firme un acta. — Los balances y las cuestiones que se sometan a los socios, se considerarán aprobados y obligatorios con la firma y el voto favorable de la mayoría de votos presentes en la reunión, la que sólo se considerará válida, con la presencia de socios que representen la mitad del capital, proporción que siempre será indispensable a tales efectos, salvo los casos especialmente previstos en este contrato y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose de acuerdo con dicha ley que cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar por poder especial carta poder o telgráficamente en cuyo caso serán tenidos como presentes en la reunión. — Artículo Octavo: Para la transmisión de cuotas a personas ajenas a la sociedad regirá el artículo doce de dicha ley. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a la sociedad por escrito su intención de hacerlo con una anticipación de un mes al cierre del ejercicio de cada año, por lo menos. En tal caso los socios resolverán: a) adquirir las cuotas del disidente quien estará obligado a cederlas, siempre que se pague como mínimo el valor que resulte del balance del ejercicio en curso; b) Liquidar la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se procederá a practicar un balance y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) por la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando el valor que resulte de aquel balance; b) liquidar la sociedad. — Artículo Once: Cualquier diferencio entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será dirimida, por amigables componedores, uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien y el del tercero, en su caso, será definitivo y obligatorio, no siendo por tanto, suceptible de apelación. — En este acto los socios resuelven de común acuerdo designar Gerente de la Sociedad al socio Señor Takeo Nishizawa. — El presente contrato se regirá por las cláusulas anteriores y en su defecto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido firmando junto con los testigos del acto que lo fueron don Héctor Basail y don Juan Bautista Dufau, vecinos y hábiles, doy fe. — T. Nishizawa. — I. Amarí. — Tgo.: J. B. Dufau. — Tgo.: H. Basail. — Hay un sello y una estampilla ante mí: G R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y tres del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para la sociedad Misubishi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio, en cuatro sellos de pesos uno cincuenta números el un millón doscientos veinte y nueve mil novecientos veinte y cuatro, el un millón ciento ocho mil cuatrocientos noventa y dos, el un millón ciento ocho mil seiscientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: mayor, firmado, Jkuro, tales, enunciativas, aportar, Sociedad, gratuitamente, su intención, de, Entrelíneas: necesario; todo vale. — G. R. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 oct.-N.° 8800-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 del corriente, ante el escribano don Federico Alvarado Alisedo, se resolvió que en la sociedad **"Francisco Natino e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, el socio señor Francisco Natino tendrá el título de Gerente principal.

Julio C. Susini, secretario.

e.23 oct.-N.° 8810-v.28 oct.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

Ampliación de capital

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de julio de 1938, dispuso: Acordar autorización al Directorio para elevar el capital social de la Compañía hasta la suma de $ 2.000.000 m|n., prescripto por los Arts. 6.° y 7.° de los estatutos, cuando lo estime oportuno, pudiendo disponer al efecto de las Reservas libres, hasta la suma de pesos 1.000.000 m|n., y emitiendo acciones liberadas o con el porcentaje que también a juicio del Directorio se estime conveniente, y con el fin de ponerla en ejecución, el Directorio reunido en sesión de fecha 19 de septiembre de 1940, ha resuelto hacer la publicación correspondiente por treinta días.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1940. — El Gerente.

e.7 oct.-N.° 7570-v.6 nov.

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima

Llamado a los accionistas para el canje de acciones.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 10 de junio de 1940, se invita a los señores accionistas a depositar en la gerencia de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 2176, Capital Federal, los títulos de acciones de $ 113.63 m|n. c|u., actualmente en circulación, para efectuar el canje de las mismas en la forma resuelta, a saber:

1.°) Cada acción de $ 113.63 m|n., será canjeada por otra de $ 100 m|n. y un certificado de $ 10. — Los $ 3.63 restantes pasan a fondo de previsión.

2.°) Los certificados no gozarán de dividendo y servirán para suscribir o integrar nuevas acciones.

3.°) Podrán transferirse por vía de endoso a otro accionista.

4.°) Caducarán el 30 de junio de 1943.

5.°) Las acciones que se suscriban con certificados hasta el 31 de diciembre de 1940, estarán exentas de derechos de inscripción. — Podrán ser suscriptas exclusivamente por accionistas y a prorrata de las que posean a la fecha de esta Asamblea General Extraordinaria.

El canje de acciones es obligatorio y las no canjeadas quedarán prescriptas y cesarán de devengar dividendo para el futuro transcurrido tres años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio.

El comienzo del plazo será el día 30 de noviembre de 1940.

Los títulos para el canje pueden ser depositados desde la fecha.

Las reformas fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1940 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de octubre de 1940.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. — Eduardo Ambrosetti, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

e.19 oct.-N.° 8717-v.25 nov.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras N.° 2587, 5.° piso
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1266|39. — Nombre de la empresa: "Expreso del Sud", de Juan Cocorda; domicilio de la misma: Kowalk N.° 136, Río Cuarto, Córdoba; clase de servicio: pasajeros; itinerario: entre Río Cuarto y Moldes, pasando por Malena y San Basilio. — Entre Río Cuarto y Justo Daract, pasando por Holmberg, Sampacho, Fragueiro, Mackenna y Paunero. — Entre Río Cuarto y Rufino, pasando por S. Ambrosio, Adelia María, Gavilán, Laboulaye y Leguizamón. — Entre Río Cuarto y La Carlota, pasando por La Gilda, Las Acequias, Alejandro y Los Cisnes. — Y entre Río Cuarto y Josefina, pasando por Carnerillo, Dalmacio Vélez (con desvío a Hernando), Luca, Arroyo Cabral (con desvío a Ticino), Villa María, La Playosa, Laspiur y San Francisco.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.23 oct.-N.° 8803-v.23 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de noviembre de 1940, del empréstito Repatriación de Deuda Externa 1937 — Ley 12.345, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.126.100 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 15 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1940.

e.17 oct. v.31 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle: Crámer de Avilés a Pino; Filiberto de Entre Ríos a Solís; Formosa, de Beauchef a José M. Moreno; García del Río, de Avda. del Tejar a Lugones; Holmberg, de Republiquetas a Ruiz Huidobro; O'Higgins, de Ramallo a Pico; Ponsonby, de Avda. Sáenz a Tilcara; Ramón L. Falcón, de Oliden a Fonrouge; Uspallata, de Pepirí a Almafuerte; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940. — E Secretario de Obras Públicas.

e.21 oct.-N.° L-1799-v.30 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Anúnciese que la sociedad Compañía Industrial Luso Argentina, Gómez Herbas Reis y Cía. dedicada a la explotación del negocio de desincrustante para calderas, comisiones y reventa de letreros luminosos, procede a su disolución tomando Isaías Fermín Gómez Herbas, domiciliado en Chacabuco 852, el activo y pasivo a su cargo y retirándose Flavio Armando Reis, domiciliado en Talcahuano 58. — Reclamos ante el escribano José Antonio Basso, hijo que interviene, Victoria 913. Domicilio social: Avenida R. S. Peña 567.

e.23 oct.-N.° 8808-v.28 oct.

Se avisa que Luis Muzzio, domiciliado calle Cangallo 2648, vende a Antonio Maini, domiciliado Luis Sáenz Peña 1967, el negocio de garage, ubicado en esta Capital, calle **Pedro Echagüe 1454 y 1456**. — Reclamos escribano Gerardo Posca, Avenida Roque Sáenz Peña 628.

e.23 oct.-N.° 8797-v.28 oct.

Se hace saber por el término de 5 días que el Sr. Constante Gregorio De Maestri, transfiere a favor de don Mario Ricardo De Maestri y doña María Angela Bagnasco de De Maestri, su parte social que tenía en el contrato constituído con David Tomás Isola, en el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado General Las Heras, establecido en esta Capital, calle **Las Heras número 2000, esquina a Junín 1597**, bajo la razón social de Constante De Maestri y Compañía. Reclamos en la calle Las Heras 2000, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 oct.-N.° 8809-v.28 oct.

Elías Selener, efectos Ley 11.867, avisa: Que vendió a Libovich & Wola las máquinas de su fábrica de muebles y les alquiló su establecimiento **Tres Arroyos 650|52**, domicilio partes. Reclamos Heiguera 3246.

e.23 oct.-N.° 8795-v.28 oct.

Ricardo Mancastropa y José Galloni, venden a Francisco Prieto y Evaristo Galloni el negocio de rotisería y anexos calle **Rivadavia N.° 1202 esquina Salta 7.** — Escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído.

e.23 oct.-N.° 8796-v.28 oct.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Ovidio García vende a José Souto, la parte que le corresponDía del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, que ambos tenían establecido en **Uruguay 984**, haciéndose cargo José Souto del activo y pasivo del negocio al día 14 de octubre 1940. Ambas partes constituyen domicilio ley en Uruguay 984.

e.23 oct.-N.° 8807-v.28 oct.

Alfonso Cadés, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, avisa; que el señor Vicente Barrios Peña, que firma Vicente Barrios, domiciliado Bolivia 5516, vende al señor Alfredo Alcides Toccalino, domiciliado Cuenca 1758, Dto. 5, su negocio de despacho de pan y factura, calle **Bolivia 5516**.

e.23 oct.-N.° 8814-v.28 oct.

Romualdo N. Benincasa, escribano, con oficina en la calle Florida N.° 248, piso 2.°, avisa que con su intervención Víctor Esteban Leopoldo Nicoletti, que firma Víctor Nicoletti vende a José Parodi y Francisco Baiakaia, el activo de su negocio de panadería y pastelería "La Capital", sito en la calle **Tres Arroyos número 3462 y 3464**, de esta ciudad y domicilio de ambos. — Reclamos de ley ante el escribano. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1940.

e.23 oct.-N.° 8815-v.28 oct.

Angel Lobeto (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Solís 160, U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención el señor Demetrio José V. Cambiasso vende a los señores M. Cedrón y Cía., libre de deudas y de todo gravamen, su comercio de restaurant y bar, calle **Juan B. Alberdi 4902** esq. a la de **Escalada**, en donde las partes constituyen domicilio real para las reclamaciones de ley.

e.23 oct.-N.° 8817-v.28 oct.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Emilio de la Fuente vende a María Antonia Liguori Vda. de Rey, despensa **Monroe 4701 esq. Valdenegro**. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.23 oct.-N.° 8818-v.28 oct.

Se hace saber que José Pampín vende a Manuel Fuentes Curra y Manuel Calvar, su negocio de restaurant y reparto de vinos, calle **Montes de Oca 2228**. — Reclamaciones: Sociedad Comercial Baco, Misiones 268, domicilio contratantes.

e.23 oct.-N.° 8812-v.28 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Benigno Buján, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica sito en la calle **Nogoyá 3602, esq. a la de Concordia 2692**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Roque Ismael Toccalino, Nogoyá 3602. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1940.

e.23 oct.-N.° 8813-v.28 oct.

Federico Ingiana & Cía., comunican ha quedado disuelta sociedad explotaba fábrica jabón **Arcos 2340**. Retirándose socio Ingiana, hácesen cargo activo y pasivo los socios Francisco López y León Fleman. — Reclamos: Junín 364, domicilio partes.

e.23 oct.-N.° 8792-v.28 oct.

Scabbiolo & Cía. (Asociación Balanceadores Martilleros) Humboldt 682, avisan: Faustino García y José González (García González) venden a José E. Raposo, Vicente Cordelle y Amador Fernández (Fernández & Cía.), pizzería **Lima 1771**, domicilio contratantes.

e.23 oct.-N.° 8798-v.28 oct.

Scabbiolo & Cía. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: José Castello vende su parte indivisa de la pizzería **Alvarez Thomas 1311**, que compartía con José Gatti, al señor Julio Miraldes. Activo y pasivo, cargo nueva firma Gatti y Miralles. Las partes se domicilian en el negocio.

e.23 oct.-N.° 8799-v.28 oct.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Martilleros y Balanceadores Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de café y bar, sito en esta ciudad calle **Avda. de Mayo 1557**, domicilio de las partes. Vendedores: Manuel García, Antonio García y Gerardo García. — Comprador: Antonio Pérez Dorrego. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1940. — G. Gimena Cano.

e.23 oct.-N.° 8805-v.28 oct.

Juan Saltarelli vende a Rafael Saltarelli y Juan Rafael Daverio, la fábrica de juguetes de madera denominada "Círculo Rojo", sita en la calle **Nahuel Huapi Nros. 5831 al 5833**, donde todos constituyen domicilio. — Por su parte los señores Rafael Saltarelli y Juan Rafael Daverio, constituirán una sociedad comercial colectiva, a los fines de explotar el mencionado negocio, la que girará bajo el rubro de "Daverio y Saltarelli", Nahuel Huapi 5831|33. — Escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412. — Buenos Aires, a 22 de Octubre de 1940.

e.23 oct.-N.° 8806-v.28 oct.

Mauricio Urbandt y Delfor Augusto Giménez, Moreno N.° 3372 hacen saber; que han cedido a la Sociedad Industrial "Facundo", Agustín L. Trombini y Cía., **Victoria N.° 577**, todos los derechos y acciones que le corresponden en la Patente N.° 49.649 y adicional número 50.579, sobre carpas, y marca "Facundo" N.° 185851, de ferretería, artículos de la clase 10.

e.23 oct.-N.° 8819-v.28 oct.

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, comunican que el señor Reinaldo Negri vende negocio ferretería, **Caaguazú 6499**, al señor Francisco García, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 oct.-N.° 8820-v.28 oct.

Comunícase, por término de ley, que la sociedad colectiva y en comandita "Roca y Compañía", constituída por Arnaldo Roca como socio colectivo y Cristóbal Colombo como comanditario, vende a Horacio Jasín, domiciliado en Republiquetas 3557, el negocio de "Cine Teatro Palace Medrano", ubicado en la calle **Corrientes 3976**, libre de todo gravamen. — Reclamos Ley 11.867, al escribano Luis G. Villamil, Diagonal Norte 825, escritorio 22, donde constituyen domicilio legal.

e.23 oct.-N.° 8811-v.28 oct.

Por disolución de la firma "Mateo Blaisten & Compañía", con compra venta de materiales de construcción en **Varela 1122|1130 y Avenida del Trabajo 2580, 4131-4141**, se hará cargo de su activo y pasivo la sociedad "Sucesión Mateo Blaisten & Compañía", que le sucederá. — Reclamos: Escribanos Asconchilo-Kleiman, Avenida de Mayo 953, domicilio legal de las partes.

e.23 oct.-N.° 8793-v.28 oct.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, informa: Renata Hacker de Ranieri, domiciliada Acoyte 1140, vende libre gravamen a Manuel Rodolfo Balarino, domiciliado Caracas 1141, el cinematógrafo "Ideal Palace de Flores", **Caracas 1141**. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.23 oct.-N.° 8791-v.28 oct.

Alberto Marcone, Diag. Norte 1119, informa: Enrique Lázaro Dreyfus, domiciliado Santa Fe 3465 vende libre gravamen a Jacobo Varsavsky, domiciliado Juan B. Alberdi 3728 el cine "Canadián", **Juan Bautista Alberdi 3728**. — Reclamaciones mis oficinas.

e.23 oct.-N.° 8790-v.28 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de noviembre 1940, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento capital y modificación Estatutos.
2.° Aplicación ganancias y reservas.
3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-N.° 8789-v.9 nov.

TALABARTERIA Y MARROQUINERIA MATTALDI LTDA.

(Sociedad Anónima en Liquidación)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 667, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la propuesta de compra-venta del patrimonio social, cuyo texto puede consultarse todos los días y horas hábiles en las oficinas de la Sociedad.
2.° Autorizar, en su caso, al Directorio Liquidador, para realizar todas las operaciones y firmar por intermedio de su presidente y secretario, todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren precisas para concluir y perfeccionar la ejecución del convenio de compra-venta y hacer tradición del activo y pasivo patrimonial a la entidad compradora.
3.° Lectura y consideración de la Memoria presentada por el Directorio e Informe del síndico relativos a las operaciones sociales desde el 1.° de julio ppdo., y aprobación de la gestión del nuevo Directorio en igual período y fijación de su remuneración y la del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con las autoridades de la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1940. — J. Oláran Chans, presidente.

e.23 oct.-N.° 8788-v.9 nov.

ZINGONI Y CIA. LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial (Sociedad Anónima)
10.ª Octava Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre de 1940, a las 15 horas, en el local de la sociedad Cangallo 380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1939|40.
2.° Elección de un director titular y síndico titular y suplente.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1940. — Fernando Zingoni, presidente.

e.23 oct.-N.° 8804-v.9 nov.

ASOCIACION ISLAMICA DE PREVISION SOCIAL

Convócase a los señores socios, a la reunión de la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 2 de noviembre próximo a las 16 horas, en la secretaría, Victoria 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Elecciones generales.
Se ruega puntual asistencia. — B. Hamar, secretario.

e.23 oct.-N.° 8801-v.25 oct.

ASOCIACION PRO-AGENTES DE LA SECCION 20.ª DE POLICIA

De acuerdo con las prescripciones estatutarias, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del cte., a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisaría 20.ª, calle Cochabamba 2675, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria y Balance del 7.° ejercicio.
3.° Aprobación de la designación como miembro de la C. D. del señor J. Angel Cagnacci, en reemplazo y por fallecimiento del señor Angel Ferrario.
4.° Elección de 12 miembros de C. D. titulares por dos años y 1 por un año.
5.° Elección de dos revisores de cuentas por un año.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Enrique A. Cuomo, presidente. — Domingo R. Spinelli, secretario.

e.23 oct.-N.° 8821-v.25 oct.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de noviembre, 19 horas, en Tucumán 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-N.° 8816-v.9 nov.

SECCION BALANCES

—13

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 - Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E., 9 de octubre de 1930, 6 de diciembre de 1937.
Fechas de inscripción en el R. P. de C., 6 de abril de 1931, 11 de febrero de 1938.

CAPITAL:

Autorizado - Serie A	$ 250.000.—	
„ B	„ 250.000.—	c$l. 500.000.—
Suscripto - Serie A	„ 223.000.—	
„ B	„ 59.500.—	„ 282.500.—
Realizado - Serie A	„ 118.000.—	
„ B	„ 30.100.—	„ 148.100.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
(Noveno Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		134.400.—
Caja		10.041.21
Bancos (véase Anexo "A")		227.763.05
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley N.º 11.582:		
$ 1.349.700.— (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, — Cuenta Reservas Garantizadas y en cumplimiento de la Ley N.º 11.582 (véase Anexo "B")	1.275.857.16	
Otros títulos de renta:		
$ 1.002.500.— (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales depositados en el Banco de la Nación Argentina —Cuenta Reservas Garantizadas— (Véase Anexo "C")	955.058.85	
$ 677.450.— (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales — véase Anexo "D")	641.649.69	2.872.565.70
Nota: La cotización bursátil de los títulos de renta al 31 de diciembre de 1939, era de $ 2.911.568.62:		
Préstamo hipotecario		3.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		396.970.51
Valores diversos:		
Bonos al valor realizable	2.738.85	
Cofres	344.40	3.083.25
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	57.742.99	
Menos amortización: ejercicios anteriores $ 19.542.78		
del ejercicio „ 13.560.08	33.102.86	24.640.13
Obligaciones a cobrar		6.191.34
Deudores varios		16.501.57
Agentes e inspectores:		
Cuenta personal del jefe de producción de la compañía	15.506.15	
Saldos en cuenta corriente, y adelantos varios	107.788.76	123.294.91
Dirección General del Impuesto a los Réditos		7.89
Cuotas a cobrar	34.922.12	
Menos: recargos sobre esas cuotas	15.691.57	19.230.55
Rentas devengadas a cobrar		23.722.84
		3.861.412.05
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente): $ 138.500.— valor nominal, al valor integrado	69.200.—	
Acciones de la compañía depositadas en custodia: $ 126.000.— valor nominal, al valor integrado	63.900.—	133.100.—
		3.994.512.95

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital subscripto		282.500.—
Reserva legal		1.820.30
Reservas matemáticas netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	2.682.526.32	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	19.230.55	2.701.756.87
Reserva de sorteos		22.083.24
Reserva utilidades sobre títulos públicos		11.544.96
Fondo de previsión (Art. 30 del reglamento del 16 de julio de 1937)		33.000.—
Beneficios subscriptores contratos de capitalización		559.315.85
Reserva a cuenta Ley N.º 11.729		16.000.—
Reserva para posibles quebrantos		7.098.89
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos (títulos sorteados en el mes de diciembre 1939)	1.000.—	
„ rescates	2.158.43	
„ dividendos de acumulación	9.757.18	12.915.61
Acreedores varios:		
Por gastos y compras	8.856.90	
„ comisiones de cobranza y viáticos del mes de diciembre de 1939	4.047.28	
„ impuesto a los réditos — retenciones a ingresar	381.33	
„ honorarios	9.060.—	
„ varios	225.42	22.570.93
Agentes e inspectores		16.275.02
Cuotas abonadas por adelantado		51.101.37
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		7.923.73
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	6.948.80	
Utilidad del ejercicio al 31 de diciembre de 1939	108.557.37	115.506.17
		3.861.412.95
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	69.200.—	
Depositantes de acciones de la compañía en custodia	63.900.—	133.100.—
		3.994.512.95

Juan Carlos Luro, presidente. — José A. Freire, gerente. —
Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. —
Fulvio Pietranera, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939

DEBE	c$l.	c$l.
Reservas matemáticas al 31 de diciembre de 1939, netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	2.682.526.32	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	19.230.55	2.701.756.87
Reserva de sorteos al 31 de diciembre de 1939		22.083.24
Reserva utilidades sobre títulos públicos		945.94
Beneficios subscriptores contratos de capitalización:		
Aumento sobre la recaudación del ejercicio	182.739.87	
Menos: distribución del fonde anterior	23.944.89	158.794.98
Reembolsos a los subscriptores:		
Por sorteos de títulos de cuotas fraccionadas	246.000.—	
„ rescates	213.739.80	
„ participación en el fondo de acumulación	23.944.89	483.684.69
Anulaciones de cuotas a cobrar del ejercicio anterior (cuotas de tarifa)		24.942.52
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio		15.691.57
Impuestos, patentes y contribuciones (incluso los abonados por los subscriptores)		74.528.96
Gastos de cobranza		98.835.04
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos y honorarios, publicidad y propaganda, etc.	213.984.76	
Contribución facultativa de la Sociedad, incrementando las participaciones entregadas a los subscriptores por fondo de acumulación	16.089.93	230.074.69
Gastos de producción		446.587.62
Gastos sobre inversiones de fondos:		
Comisiones por cobro de cupones, compra de títulos, etc.		658.73
Amortizaciones:		
Muebles y útiles:		
10 % sobre $ 50.588.42 ... $ 5.058.84		
100 % sobre $ 8.501.24 invertido durante el ejercicio ... „ 8.501.24	13.560.08	
Saldo de agentes de dudoso cobro	12.245.52	25.805.60
Fondo de previsión		15.000.—
Reserva a cuenta Ley N.º 11.729		7.215.35
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		7.923.73
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio al 31 de diciembre de 1939	108.557.37	
Más: saldo del ejercicio anterior	6.948.80	115.506.17
		4.430.035.70

HABER	c$l.	c$l.
Saldo del ejercicio anterior		6.948.80
Cuotas del ejercicio:		
Cuotas fraccionadas cobradas	2.260.032.48	
Cuotas fraccionadas a cobrar	34.922.12	2.294.954.60
Intereses		163.251.66
Beneficios por realización de inversiones		945.94
Otras utilidades:		
Saldos deudores de agentes recuperados	384.77	
Varias	911.83	1.296.60
Reservas matemáticas al 31 de diciembre de 1938, netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	1.854.973.37	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	13.734.74	1.868.708.11
Reserva de sorteos al 31 de diciembre de 1938		34.419.96
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		11.207.78
Impuestos y sellos abonados por los subscriptores		48.302.25
		4.430.035.70

Juan Carlos Luro, presidente. — José R. Freire, gerente. —
Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. —
Fulvio Pietranera, síndico.